



MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE
TUNGURAHUA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR -
FONCEPMINTUN

VERSIÓN 1

(RG)

INTRODUCCIÓN

El lavado de Activos, conocido también como lavado de capitales, busca ocultar, el origen, la naturaleza, ubicación, propiedad o control del dinero o bienes obtenidos de manera ilegítima, siendo un proceso para dar apariencia de legalidad a fondos provenientes de actividades ilegales.

Se trata de introducir en la economía de un país, activos de procedencia ilícita valiéndose de actividades lícitas, disfrazando de esta manera su origen, sin poner en peligro su fuente.

Es conocido que el narcotráfico es la principal actividad que genera movimiento de dinero ilícito pero no es la única, ya que también se puede originar en la venta de armas ilegales, las redes de prostitución, la trata o tráfico de personas, mal uso de fondos públicos, tráfico de influencias, cohecho, fraudes en tecnología de la información, terrorismo.

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y TEÓRICO

El decreto presidencial N° 1112 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 del 3 de agosto del 2020, con el cual se reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y erradicación del delito de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos.

Mediante resolución SB.2020-0550 del 29 de mayo de 2020, la Superintendencia de Bancos emitió la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), en cuyo artículo 17 de la SECCIÓN V.- DISPOSICIONES PARA OTRAS ENTIDADES reza, *“Las entidades que forman parte del sistema de seguridad social bajo el control de la Superintendencia de Bancos, deben contar con un sistema de administración de prevención del riesgo de lavado de activos, acorde al tamaño y la complejidad de sus operaciones y servicios que garantice con suficiencia el origen lícito de recursos, en lo pertinente.”*

1.1 OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene como objetivo primordial cuidar al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores Públicos de la Gobernación de Tungurahua, Dependientes del Ministerio del Interior, FONCEPMINTUN de caer en manos inescrupulosas y delictivas, además del establecimiento de políticas y procedimientos que conduzca a la prevención de que

el Fondo sea utilizado como facilitador del cometimiento de operaciones ilícitas tales como el lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Cumplir la normativa general vigente relacionada con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- b. Mitigar los riesgos relacionados con el deterioro patrimonial, riesgos legales y reputacionales.
- c. Establecer una herramienta de consulta y sanción para empleados y funcionarios del fondo y que a su vez rija la conducta de los mismos, relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

1.3 ALCANCE

Este manual constituye una guía para todo el personal del fondo y de manera especial a quienes manejan las relaciones comerciales con los partícipes y el personal operativo.

1.4 MARCO LEGAL

El presente manual ha sido elaborado al amparo de la ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos; Reglamento General a la ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos, Decreto Presidencial N° 1112 publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 259, del 3 de agosto de 2020.

1.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.- Son aquellas actividades que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las entidades controladas de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT).- Es un modelo de gestión para administrar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, compuesto por etapas y elementos, que mediante políticas, procesos, procedimientos y metodologías adoptadas por la entidad controlada busca prevenir que en la realización de sus operaciones y transacciones pueda ser utilizada como instrumento para lavar activos y/o financiar delitos como el terrorismo,

así como pretende detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos o el financiamiento de delitos, como el terrorismo, en sus diversas modalidades y debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

ALTA GERENCIA.- Es el nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los representantes legales, presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio u organismo que haga sus veces, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución.

APORTE INDIVIDUAL.- Se encuentran constituidos por los aportes de los partícipes que realizan mensualmente a través de los descuentos autorizados de su rol de pagos.

BENEFICIARIO FINAL o EFECTIVO.- Se refiere a la (s) persona (s) natural (es) que últimamente controla o posee un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción o se beneficia de ella, directa o indirectamente. También incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o acuerdo legal.

CATEGORÍA.- Es el nivel en el que las entidades controladas ubican a un cliente por el riesgo que este representa.

CLIENTE.- Para el caso del Fondo se corresponde con el partícipe que establece una relación con el fondo a través de un contrato de adhesión.

CÓDIGO DE ÉTICA.- Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basadas en la moral y la ética.

CONTRAPARTE.- Es el partícipe, cliente, proveedor, corresponsal, empleado, administrador, y/o persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.

CORRESPONSAL.- Institución financiera nacional o extranjera, por medio de la cual la entidad recibe y envía transferencias de dinero o mantiene relaciones comerciales o bancarias, previa firma de un convenio.

CRITERIOS DE RIESGO.- Son las características de los distintos factores de riesgo, tales como: nivel de ingreso, nacionalidad, género, transaccionalidad, ocupación, entre otras.

DEBIDA DILIGENCIA.- Es el Conjunto de Políticas, procesos y procedimientos, que aplica la entidad para conocer a sus clientes internos y externos, y evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo. Comprende la recolección, verificación ya actualización de la información, determinación de perfiles transaccionales y de comportamiento, detección de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas y gestión de reportes internos y externos.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA.- Es el Conjunto de Políticas, procesos y procedimientos exigentes y exhaustivos, razonablemente diseñados, que la entidad bajo su criterio y responsabilidad, decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de la transacción.

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA.- Es el Conjunto de Políticas, procesos y procedimientos, menos exigentes, que faculta a la entidad controlada a aplicar cuando ha identificado un bajo riesgo de exposición al delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS.- Son aquellos documentos que respaldan o sustentan la información proporcionada por el partícipe. Ejm. Escrituras, contratos de compra venta, facturas, comprobantes de giros del exterior, liquidaciones de jubilación, liquidaciones laborales, comprobantes de retiro de una cuenta bancaria, etc.

EMPRESA PANTALLA.- Es la compañía constituida legalmente, que no realiza las actividades establecidas en su totalidad o las ejecuta parcialmente y que es utilizada para cubrir otras actividades.

ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT).- Se refiere a la identificación, medición, control, y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.

EXPOSICIÓN AL RIESGO.- Nivel de riesgo que la entidad posee ante la materialización de eventos asociados al lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, y se expresa a través del riesgo residual.

FACTORES DE RIESGO.- Son los factores generadores de riesgo o parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canales y situación geográfica.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.- Actividad por la cual, cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos, por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista.

FORMULARIOS DE INCLUSIÓN.- Son los formatos estandarizados que deben llenarse con la información de las contrapartes, al inicio de la relación contractual o comercial con la entidad, cada vez que una transacción lo amerite y cuando se juzgue necesario actualizar datos. El formulario más común será el de enrolamiento como partícipe, pero también los que posteriormente la administración considere conveniente.

FORMULARIOS DE ORIGEN DESTINO Y DE RECURSOS.- Es una declaración expresa del partícipe que los recursos que moviliza tienen origen lícito y serán usados en forma lícita.

GAFI.- Grupo de acción financiera internacional.

JURISDICCIÓN.- Ubicación geográfica en la que se ejecuta una actividad, operación o transacción económica.

LAVADO DE ACTIVOS.- Es el delito que comete una persona natural o jurídica cuando en forma directa o indirecta:

- a. Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte, o se beneficia de cualquier manera de activos de origen ilícito.
- b. Oculta, disimula o impide la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia, o vinculación de activos de origen ilícito.
- c. Presta su nombre o el de la sociedad o empresa de la que sea socio o accionista para la comisión de los delitos.

- d. Organiza, gestiona, asesora, participa, o financia la comisión de los delitos.
- e. Realiza por sí mismo, o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- f. Ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

MATRIZ DE RIESGOS.- Es una herramienta de control y gestión, que mantiene la identificación y medición de eventos de riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad y relacionados al lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, permite determinar el riesgo inherente e implementar los controles y acciones de debida diligencia que correspondan, obteniéndose el riesgo residual resultante.

MATRIZ DE RIESGO.- Es una herramienta de control y gestión, que mediante la identificación y medición de eventos de riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad y relacionados al lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, permite determinar el riesgo inherente e implementar los controles y acciones de debida diligencia que correspondan, obteniéndose el riesgo residual resultante.

MERCADO.- Es el conjunto de personas y/u organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto, los ciclos, las ventas, las jurisdicciones, o una zona determinada.

METODOLOGÍAS.- Constituye la forma en la que se definen y tratan cada uno de los procedimientos que deben utilizar las entidades controladas; es la sucesión de pasos lógicos, documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canales y jurisdicción, entre otros, las entidades controladas deben usar para desarrollar y evaluar la ARLAFDT, identificando a los clientes y sus riesgos, estableciendo perfiles transaccionales de comportamiento y de riesgo, aplicando procesos de detección de inusualidades y gestionando los reportes.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.- Es la persona que con base a criterios técnicos y de idoneidad, lidera los procesos de prevención de lavado de activos en una entidad.

OPERACIÓN INUSUAL E INJUSTIFICADA.- Es el movimiento realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia por su monto, frecuencia o destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados.

PERFIL ECONÓMICO Y DE COMPORTAMIENTO.- Son el conjunto de características socioeconómicas que poseen los partícipes, administradores, empleados, corresponsal, asociadas con su información general y con el modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la entidad.

PERFIL DE RIESGO.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su comportamiento como por transaccionalidad que pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de eventos con implicaciones en lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

PLAFT.- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el Terrorismo.

PROVEEDORES.- Son las personas naturales o jurídicas que facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo. Adicionalmente se consideran proveedores a las personas naturales o jurídicas que entregan a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, PEP.- Son todas aquellas personas nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero en representación del país, sus familiares o colaboradores cercanos.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO UAFE.- Unidad creada por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de lavado de activos y Financiamiento de delitos, cuya finalidad es la de solicitar y receptar con carácter de reservado, información respecto de las transacciones, cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas.

RIESGOS ASOCIADOS.- Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de lavado de activos y del financiamiento y pueden ser: Riesgo legal, Riesgo operativo, riesgo reputacional, riesgo de contagio

RIESGO INHERENTE.- Es el nivel de riesgo propio de la actividad, si tener en cuenta el efecto de los controles implementados.

RIESGO RESIDUAL O NETO.- Nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles.

SEÑALES DE ALERTA.- Son alarmas, banderas rojas, que nos ayudan a identificar comportamientos, conductas particulares del partícipe y situaciones atípicas que presentan las operaciones.

SUJETOS OBLIGADOS.- Son los sectores económicos obligados a reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

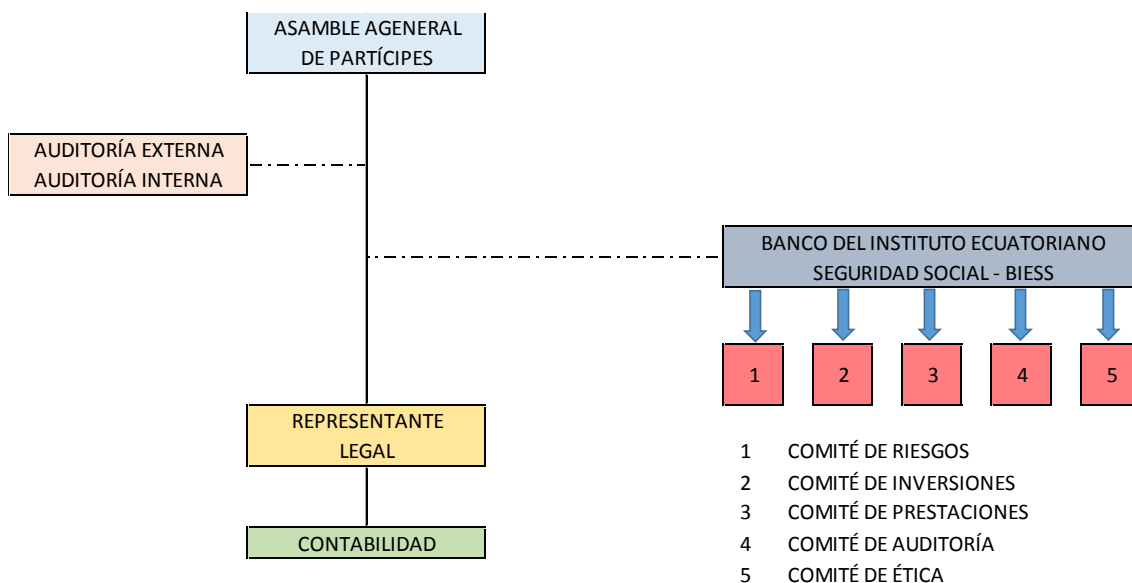
VINCULADO.- Es aquella persona natural o jurídica, relacionada o asociada a la entidad controlada por propiedad, administración, o por presunción, que tiene posibilidad de ejercer influencia sobre ella.

1.6 APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente manual entrará en vigencia a partir del día de su divulgación con el personal y se considerará las actualizaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades propias de la entidad o por reformas legales emitidas por los órganos de control.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



2.1 ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general de partícipes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la ley.

Una de las principales atribuciones es la de Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y financiera, y la Superintendencia de Bancos.

2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no constituyen Consejo de Administración

2.3 COMITÉS

Para la adecuada administración de los Fondos complementarios Previsionales cerrados y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios, prestaciones y beneficios, el, BIESS ha conformado un solo comité de Riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética para todos los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Los Comités se integran con tres miembros, un vocal del Directorio del BIESS, el gerente general del BIESS o su delegado, y un profesional especializado en ámbito de la responsabilidad de cada comité.

2.4 REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal del Fondo es el responsable de la emisión de la normativa y las directrices en materia de prevención. Responde por la marcha administrativa. Operativa y financiera.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS

3. POLÍTICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.

3.1 POLÍTICAS GENERALES

a- El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores públicos de la Gobernación de Tungurahua, dependientes del Ministerio del Interior Foncepmintun, debe mantener cuentas y operaciones nominativas, es decir no podrán ser anónimas, en concordancia con el literal b del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos.

b- La asamblea General de Partícipes aprobará el Manual de Políticas de prevención de Lavado de Activos, asignando responsabilidades generales y específicas de cumplimiento obligatorio dentro de la institución.

c- La aplicación de políticas y normas de prevención de Lavado de Activos constantes en el presente manual son de aplicación obligatoria y continua por parte de todo el personal que conforma el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores públicos de la Gobernación de Tungurahua, dependientes del Ministerio del Interior Foncepmintun.

d- Se establecen las políticas y requerimientos mínimos que deben seguirse para conocer adecuadamente a la contraparte como medidas independientes y específicas para prevenir el lavado de activos sin perjuicio de cualquier otro requisito necesario e indispensable para proveer los distintos productos y servicios que ofrece el fondo.

e- Se definen los procedimientos de debida diligencia simplificada y debida diligencia ampliada aplicables para aquellos partícipes que por su complejidad o montos manejados representen un riesgo de lavado de activos.

f- Para la aceptación de nuevos partícipes se establecen mecanismos de identificación y verificación de la información.

g- Se mantendrán los registros de información y archivo de toda transacción por al menos 10 años luego de realizado.

h- Se solicita a los socios el compromiso de no destinar los recursos obtenidos por préstamos en actividades ilícitas.

i- Se capacitará a los empleados a través de los medios más idóneos respecto de la prevención de lavado de activos.

j- Se definen políticas y condiciones para establecer la relación con personas expuestas políticamente.

3.2 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

POLÍTICA CONOZCA A SU PARTÍCIPE

El conocimiento del partícipe se inicia desde el primer momento de contacto y se afianza con la información proporcionada por él, que se plasma en los formularios de solicitud de ingreso más los documentos personales y habilitantes para el ingreso, cuyos datos deberán ser confirmados por la persona encargada de la apertura de la relación.

POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

Todos los funcionarios y empleados del fondo son responsables de proteger la integridad de la institución ante la eventualidad de introducción de recursos de procedencia ilícita, a través del cumplimiento de las normas de prevención.

La administración del fondo será responsable de mantener un archivo con documentación personal de cada uno de los funcionarios y empleados que adicionalmente contendrá una declaración patrimonial simple. Dichos documentos serán actualizados anualmente.

POLÍTICA CONOZCA SU MERCADO

El fondo mantiene un mercado único que se corresponde con los Srs. Empleados a nombramiento de la Gobernación de Tungurahua; sin embargo de incursionar en otros mercados se deberá realizar un estudio de estos sectores económicos con la finalidad de determinar eventuales comportamientos inusuales.

POLÍTICA DETECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Toda operación sobre las transacciones inusuales deberá estar justificada con documentación suficiente y competente siempre manteniendo la confidencialidad del caso. Todo el personal tiene la responsabilidad de reportar a la gerencia cualquier transacción que pueda considerarse inusual.

CAPÍTULO IV

4. PROCEDIMIENTOS, ROLES Y FUNCIONES.

4.1 PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA PARA LA CONTRAPARTE

IDENTIFICACIÓN A PARTÍCIPES

Se refiere al levantamiento de datos en los formularios de inclusión y conocimiento diseñados para conocer los datos del nuevo partícipe.

Los principales datos que debe contener la información será:

- apellidos y nombres completos
- Ciudad y fecha de nacimiento
- tipo y número de identificación
- país, provincia, lugar de residencia
- dirección y número de teléfono de domicilio o celular
- Nombre, dirección y número de teléfono del lugar de trabajo
- dirección de correo electrónico
- nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, de ser aplicable
- descripción de la actividad económica principal y secundarias si las tiene
- Valores de Activos, pasivos, ingresos y gastos de la unidad familiar

- una referencia personal y una familiar con números telefónicos
- Autorización para que la entidad pueda comprobar la información proporcionada
- declaración de persona expuesta políticamente

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Documento de identificación de país de origen o copia de pasaporte vigente
- Copia de recibo de un servicio básico del domicilio
- Documentos justificantes de la transacción realizada si fuera necesario

IDENTIFICACIÓN A EMPLEADOS

Se debe identificar a los empleados a través de la ficha de actualización de datos que deberá ser actualizada anualmente.

La información mínima que deberá contener la ficha es:

- Nombres y apellidos completos
- Número de cédula de identidad
- Dirección domiciliaria
- Número telefónico y dirección de correo electrónico
- Fecha de ingreso a la institución
- Estado civil
- Estado de situación financiera
- Declaración de bienes
- Declaración de origen lícito de recursos
- Información familiar (hijos, cónyuge, padres, hermanos)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPLEADOS

- Hoja de vida actualizada
- Copia de cédula y certificado de votación

- Certificado del último trabajo – si lo hubiera tenido
- Certificado de antecedente penales
- Declaración patrimonial
- Títulos académicos
- Ficha de información

PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN

La primera línea de verificación se constituye la confirmación de datos a través de llamadas telefónicas a los números de contacto entregadas por el partícipe o empleado. Adicionalmente se podrá verificar en fuentes de información pública. (registro civil, judicatura, u otras).

Se deberá guardar especial atención en la eventualidad de pagos anticipados de crédito, para lo cual se solicitará información adicional de la procedencia de los recursos.

ALERTAS

Ante cualquier dato que revele la existencia de una operación que no pueda justificarse económica, jurídicamente o realizadas en forma aislada o reiterada, aquellas que no guarden relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del Partícipe o empleado; que se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de mercado tomando en consideración su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; es imprescindible que la entidad ponga en marcha todos los mecanismos a su alcance para discernir la verdadera naturaleza de la operación, para descartar o afirmar que se podría tratar de una operación sospechosa.

Ante ello, especialmente se deberá:

- Por parte del empleado que eventualmente determine o sospeche que existen eventos inusuales con un movimiento o grupo de movimientos, deberá reportar inmediatamente a gerencia la novedad.
- Recurrir al expediente del Partícipe o empleado a fin de verificar si el motivo de alerta es fundamentado de acuerdo con las actividades declaradas oportunamente y/o con el historial, conocimiento de la cuenta, servicio y documentación aportada.
- Analizar la información obtenida dentro de las características del perfil del Partícipe o empleado y a partir de la misma determinar los pasos a seguir.

- Solicitar al Partícipe o empleado, si lo considera oportuno, datos y/o documentación adicional a la que ya dispone que justifiquen el origen de los fondos involucrados en la operación, lo cual se considerará como debida diligencia ampliada.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Resulta normal que tanto los partícipes como los empleados pudieran cambiar algunos datos en el transcurso del tiempo, por lo que con el fin de preservar la veracidad de la información se deberá realizar al menos cada dos años una actualización de datos, para quienes no hayan actualizado a través de las operaciones realizadas.

CAPACITACIÓN

La entidad deberá organizar al menos una vez por año un evento de capacitación relacionado con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para sus empleados, y adicionalmente entregará una copia del presente manual para su conocimiento y evaluación.

AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna del fondo, (en caso existir), deberá incluir en su revisión la verificación del cumplimiento del presente manual por parte de los empleados de la institución.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Todo funcionario o empleado del fondo deberá guardar absoluta reserva, secreto y discreción sobre la información que los partícipes o los mismos empleados hayan entregado a la institución, que se haya conocido en el ejercicio de sus funciones. Toda actuación en relación a los temas de prevención de lavado de Activos y financiamiento de delitos, deberá desarrollarse en un marco de absoluta reserva y confidencialidad.

En caso de incumplimiento de esta disposición se expone a sanciones disciplinarias dentro de la institución, sin dejar de lado las sanciones penales que correspondan.



Certifico que el presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos fue conocido y aprobado por Asamblea General de Partícipes del 11 de febrero de 2021.

Ing. Paola Torres

Secretaria

Mg. Rommel García

Gerente